



ESTUDIOS PREVIOS (Decreto 1082 de 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021)	FECHA: Septiembre de 2026
La Ley 80 de 1993 en su artículo 23 preceptúa que las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se desarrollarán con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad a los postulados que rigen la función administrativa. En desarrollo de lo anterior, el artículo 25 ibídem trata sobre el principio de economía donde se destaca que, en el proceso contractual, la entidad debe considerar: 7°. La conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso. 12° Modificado por ley 1474 de 2011, art. 87. Previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda. Cuando el objeto de la contratación incluya la realización de una obra, en la misma oportunidad señalada en el inciso primero, la entidad contratante deberá contar con los estudios y diseños que permitan establecer la viabilidad del proyecto y su impacto social, económico y ambiental. Esta condición será aplicable incluso para los contratos que incluyan dentro del objeto el diseño. Así mismo, el Decreto 1082 del 26 de mayo del año 2015, Artículo 2.2.1.1.2.1.1., modificado por el artículo 1 del Decreto 399 de 2021, el decreto municipal 200-30-298 de 2022 que expidió el manual de contratación de la entidad los siguientes son los estudios previos que sirven de soporte para contratar establece: Estudios y Documentos Previos, prescribe: Los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación y contener los siguientes elementos, además de los indicados para cada modalidad de selección.... Se procede entonces a realizar los Estudios Previos y el Análisis de Conveniencia de la Contratación, en los siguientes términos:	
1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER: Presentación del proyecto: El presente proceso tiene como objetivo brindar cumplimiento a lo enmarcado en el proyecto: "PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ALUMBRADO PÚBLICO EN LA ZONA URBANA Y RURAL, GARANTIZANDO LA CONTINUIDAD, COBERTURA Y CALIDAD EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA". (BPPIN 202500000003857), el cual se encuentra viabilizado y registrado en el banco de programas y proyectos de inversión municipal. Lo anterior, en concordancia y cumplimiento de las siguientes políticas públicas:	
Plan nacional de desarrollo (2022-2026) "Colombia Potencia Mundial de la Vida"	Consolidación productiva del sector de energía eléctrica
Plan de Desarrollo Departamental (2024-2027) "Liderazgo que transforma"	Transición energética justa, basada en el respeto a la naturaleza, la justicia social y la soberanía con seguridad, confiabilidad y eficiencia

49.



Plan de Desarrollo municipal (2024-2027) "Capital Cafetera de Colombia, Sevilla Valle del Cauca"	Minas y Energía
--	-----------------

El artículo 2 de la Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes previstos en la Carta Política, así como asegurar la participación ciudadana en las decisiones públicas y la vigencia de un orden justo. Asimismo, el artículo 311 dispone que el municipio es la entidad fundamental de la organización político-administrativa del Estado, responsable de prestar los servicios públicos, construir las obras necesarias para el progreso local y propender por el mejoramiento social y cultural de sus habitantes.

En concordancia, el artículo 365 determina que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y que corresponde a las autoridades asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. En este contexto, el servicio de alumbrado público constituye una actividad esencial para garantizar la seguridad, la movilidad y el bienestar general de la comunidad.

El marco jurídico aplicable a la prestación del servicio de alumbrado público incluye, entre otras, la Ley 97 de 1913, la Ley 84 de 1993, la Ley 1819 de 2016, el Decreto 943 de 2018 y la Resolución CREG 101.013 de 2022, normativa que establece la obligación de los municipios de garantizar la adecuada prestación del servicio y de contar con un Estudio Técnico de Referencia —ETR— para definir los costos eficientes asociados a su operación, modernización, mantenimiento, expansión y gestión administrativa.

El municipio de Sevilla adelanta este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía teniendo en cuenta que las entidades territoriales constituyen la célula básica de la organización territorial del país y tienen dentro de sus objetivos, entre otros, prestar los servicios a su cargo, promover el desarrollo de sus territorios y procurar el mejoramiento sociocultural de sus habitantes.

La Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, garantizar la efectividad de sus derechos y asegurar la convivencia pacífica. Así mismo, su artículo 209 dispone que en la función administrativa se desarrolló con fundamento en los principios de eficacia, economía y celeridad. En concordancia con el artículo 311 que señala que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos y promover el desarrollo de su territorio.

En ejercicio de estas competencias, el municipio de Sevilla adelantó el proceso de contratación que tuvo como resultado la realización del Estudio Técnico de Referencia de alumbrado público de que trata la Ley 1819 de 2016 y el Decreto 943 de 2018, con el objetivo de cumplir con la normatividad en la materia y así mismo, contar con la fuente de información que permitiera administrar y planificar adecuadamente la operación del sistema, definir estándares necesarios, estimar costos eficientes y garantizar que el servicio cumpla con parámetros exigidos por la normatividad vigente, en particular, lo relacionado con la eficiencia y sostenibilidad del servicio.

Producto de la realización del Estudio, se obtuvo como diagnóstico y conclusión de la necesidad inminente de modernizar el sistema de alumbrado público en el territorio municipal y para ello se establecieron panoramas de planes de acción para la administración municipal. En consecuencia, para llevar a cabo dichas acciones el ejercicio de sus competencias, el municipio de Sevilla pretender



adelantar el suministro e instalación para intervenir diversos sectores que actualmente presentan deficiencias de iluminación, luminarias fuera de servicio, tecnologías obsoletas, insuficiente cobertura de iluminación y demás problemáticas que generan limitaciones para la movilidad nocturna, disminuyen la percepción de seguridad de la comunidad, restringen el aprovechamiento de los espacios públicos y afectan el desarrollo normal de actividades sociales, económicas, recreativas y comunitarias.

Esto, permitirá reemplazar luminarias deterioradas, modernizar equipos existentes, ampliar la cobertura en sectores prioritarios y garantizar mejores condiciones de iluminación; la contratación del suministro constituye una decisión estratégica y necesaria para el fortalecimiento de la infraestructura pública, pues el objeto del contrato se centra en proporcionar los elementos para iniciar con la ejecución de las proyecciones para el sistema de alumbrado público de acuerdo con el Estudio Técnico de Referencia.

La necesidad identificada, entonces, se mejora con el proceso de contratación que se pretende adelantar, cuyo objeto se relaciona en los documentos previos de la contratación y que pretende garantizar la prestación efectiva y óptima del sistema de alumbrado público en el municipio de Sevilla, Valle del Cauca y una consecuente gestión eficiente del servicio para satisfacer las necesidades de la comunidad y cumplir con las metas del plan de gobierno actual, así como los fines del Estado.

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR:

SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED Y COMPONENTES ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA

ALCANCE DEL OBJETO:

Realizar las actividades que permitan mejorar el alumbrado público del municipio de Sevilla con materiales resistentes y óptimos que garanticen la durabilidad mediante el SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LUMINARIAS TIPO LED Y COMPONENTES ELÉCTRICOS DESTINADOS AL MEJORAMIENTO, FORTALECIMIENTO Y MODERNIZACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL SISTEMA DE ALUMBRADO PÚBLICO PARA LA PRESTACIÓN EFICIENTE DEL SERVICIO EN EL MUNICIPIO DE SEVILLA, VALLE DEL CAUCA conforme la necesidad expuesta en el presente proceso de selección. De manera que se promueva entornos seguros, prevenir factores de riesgo y mejorar el desarrollo de la comunidad.

El contratista debe desarrollar el objeto del contrato utilizando materiales, suministros y equipos propios de acuerdo con sus conocimientos y bajo su responsabilidad, teniendo en cuenta las características técnicas de los materiales y demás suministros contenidos en los documentos del proceso de selección o características mejores, la cuales pueden variar previo convenio entre las partes de acuerdo con las necesidades de la entidad o la evolución tecnológica. En todo caso, el contratista deberá instalar los componentes eléctricos suministrados dentro de los dos (2) meses siguientes a la suscripción del acta de inicio del contrato.

CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co

46



El objeto del contrato que se pretende ejecutar está identificado en el Clasificador de Bienes y Servicios, así:

Clasificación	Descripción
39121700	Ferretería eléctrica y suministros
72151500	Servicios de sistemas eléctricos
81101700	Ingeniería eléctrica y electrónica
83101800	Servicios eléctricos
26121600	Cables eléctricos y accesorios
39101600	Lámparas y bombillas
39111600	Iluminación exterior y artefactos
39111800	Accesorios de iluminación
39101800	Componentes y accesorios de lámpara
93142100	Desarrollo regional

PLAZO: El plazo de ejecución del presente contrato, será de DOS (2) MESES, contados a partir de la firma del acta de inicio del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y legalización de este.

VALOR: El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato que se pretende perfeccionar es de: **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$273.300.000)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260344 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 24 de marzo de 2026. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir

FORMA DE PAGO: El pago estará sujeto a los trámites administrativos y financieros y procederá previa certificación de cumplimiento a satisfacción librado por el supervisor, así como a la acreditación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir. LA ENTIDAD CONTRATANTE, pagará al CONTRATISTA previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte de este último en cumplimiento de los requisitos legales, a través de actas parciales de acuerdo con el avance de suministro e instalaciones, previo análisis y visto bueno por parte del supervisor. Para el presente contrato no se realizarán anticipos ni pagos anticipados.

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Dar cumplimiento al objeto y alcance del contrato de acuerdo con lo establecido en el presente documento y en sus anexos. 2. Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato en los casos que se requiera. 3. Facilitar la labor de seguimiento y control que realiza el supervisor, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. 4. Disponer del personal idóneo, así como de los recursos logísticos, materiales, y/o equipos, necesarios para desarrollar el contrato dentro de los términos establecidos. 5. Cumplir con las normas de gestión ambiental, así como con las normas de seguridad y salud en el trabajo que rijan durante la vigencia del presente contrato y atender las acciones y evidencias que deben presentarse de conformidad con

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co

49.



los anexos del contrato. **6.** Cumplir con las condiciones técnicas y económicas presentadas en la propuesta, la cual hace parte integral del contrato, so pena de incurrir en incumplimiento de los compromisos adquiridos, atendiendo los requerimientos del supervisor. **7.** No podrán modificar los precios ofertados, por lo que debe mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato, no podrán modificarse las condiciones técnicas definidas por el Municipio, sin el consentimiento expreso de este. **8.** Informar inmediatamente a la entidad contratante y demás autoridades competentes cuando se presenten peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el objeto de obligar al contratista a hacer u omitir algún acto o hecho. **9.** El contratista no podrá ceder, ni subcontratar total ni parcialmente, la ejecución del objeto contractual sin el consentimiento y la aprobación previa y escrita de la entidad. **10.** El contratista no podrá tercerizar el objeto del contrato. **11.** Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar, cuando sea requerido por la entidad el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscales que le corresponda (Art. 50 Ley 789 de 2002). **12.** Gestionar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del contrato.

NOTA: En la presentación de la oferta el proponente declara que conoce, entiende y acepta los requerimientos técnicos mínimos exigidos por la entidad para el presente proceso de selección y se compromete a cumplir con la ejecución del contrato ítems y cantidades.

OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA

1. El CONTRATISTA, se compromete a cumplir las obligaciones estipuladas en el presente contrato y aquellas que se deriven de su ejecución; también las que provengan de la naturaleza del contrato, y las establecidas en los demás documentos que hacen parte del contrato; las que se resulten de la propuesta presentada por EL CONTRATISTA, así como las incluidas en presentes los estudios previos, y todas las que por su esencia se consideren imprescindibles.
2. Cumplir con lo establecido en el objeto contractual, su alcance y todas aquellas actividades necesarias para cumplir con las especificaciones técnicas, cantidades y plazos indicados en el pliego de condiciones, a saber:

Ucap Luminaria de LED 22-35W	80
Ucap Luminaria de LED 36-60W	80
Ucap Brazo luminaria Galva 2" Cal 14 Avance: 0,5m x Altura: 0,5m	80
Ucap Brazo luminaria Galva 2" Cal 14 Avance: 0,5m x Altura: 1m	80
Fotocontrol	160

3. Contratar conforme a lo dispuesto en la propuesta presentada, bajo su absoluta responsabilidad, el personal suficiente e idóneo que sea necesario para la cabal ejecución del objeto de este contrato.

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co



4. Mantener los precios ofertados e informar oportunamente cualquier irregularidad que advierta en el desarrollo del contrato
5. Garantizar la calidad de los bienes a suministrar
6. Cumplir con las disposiciones técnicas y normativas aplicables al sector eléctrico y de alumbrado público, en especial RETIE y RETILAP, normas NTC y demás concordantes.
7. Cumplir con las disposiciones legales y reglamentarias derivadas de las leyes referentes al medio ambiente, el Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales: así como urbanismo, seguridad industrial, en lo que corresponda de acuerdo con el objeto del contrato.
8. Informar a la Entidad Contratante cualquier cambio en la persona que representa al CONTRATISTA en la ejecución y administración del contrato, a quien deben dirigirse las notificaciones y comunicaciones de acuerdo con lo establecido.
9. Informar de manera oportuna las observaciones o incidentes que se puedan presentar durante la ejecución del contrato.
10. Apoyar al municipio en las respuestas a las solicitudes que se alleguen que tengan relación con el objeto contractual.
11. Realizar los correspondientes ajustes del estudio técnico integral si se requiere hasta la aprobación de los mismos.
12. Verificar y aplicar el estricto cumplimiento de la normatividad vigente
13. Cumplir con las obligaciones establecidas en la invitación pública y en la minuta contractual.
14. EL CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a todas las demás obligaciones que surjan materia normativa
15. Cumplir el Programa de Implementación de las Medidas de Manejo Ambiental y el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el trabajo, elaborado en el desarrollo de las actividades que se ejecuten y remitirlos a la alcaldía Municipal, a través del supervisor.
16. Cumplir con la correcta señalización del lugar de trabajo, cumpliendo con la normatividad vigente, y en caso de requerir realizar trabajo en alturas, disponer de los elementos y equipos necesarios, así como el personal certificado.
17. Llevar registro fotográfico de las labores ejecutadas y entregarlo para la suscripción de las actas parciales y acta final, donde se constate la realización de las actividades objeto del contrato.
18. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato, evitando dilaciones innecesarias.
19. Responder por cualquier tipo de reclamación, judicial o extrajudicial que instaure, impulse o en la que coadyuve el personal contra el municipio, por causa o con ocasión del contrato.
20. Avisar con la debida anticipación la necesidad de prórroga del contrato y si es el caso, presentar solicitud por escrito.

OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas y cuando se reciba a satisfacción por parte del supervisor designado. 2. Efectuar el control jurídico, financiero, económico, técnico, social y administrativo de la ejecución del contrato a través de un supervisor. 3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co



perjuicio de la autonomía propia del contratista. **4.** Resolver las peticiones presentadas por el contratista y suministrar la información necesaria para el adecuado cumplimiento del objeto a contratar, de manera oportuna. **5.** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera.

SUPERVISOR DEL CONTRATO:

La supervisión al presente contrato será ejercida por la Secretaría de Tránsito e Infraestructura del Municipio de Sevilla, o por quien el señor alcalde designe. En los términos de la ley 1474 de 2011, artículo 83, La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato, para el efecto, ejecutará las siguientes funciones: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes. **b)** Verificar constantemente las actividades desarrolladas y que cumpla con las condiciones exigidas y ofrecidas por el contratista; **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacer las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar el normal desarrollo de las actividades; **e)** Comunicar al contratista las determinaciones que tome EL CONTRATANTE, sobre los cambios o modificaciones de las actividades cuando así convenga para la buena ejecución del contrato; **f)** Las demás funciones que se le asignen. PARÁGRAFO. I. El supervisor que ejerce la vigilancia y control no tendrá autorización para exonerar al contratista de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni imponerle obligaciones distintas a las estipuladas en este Contrato. Por lo tanto, no podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificaciones a los términos del contrato. PARÁGRAFO II. Las órdenes o instrucciones que imparta el Supervisor que ejerce la vigilancia y control del contrato al CONTRATISTA, deberán expedirse o notificarse por escrito. PARÁGRAFO. III. Las diferencias o controversias que se presenten entre el CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato, que no sean resueltas por no llegar a un acuerdo entre las partes, serán planteadas al Comité de Conciliación en contratación del Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

LUGAR DE EJECUCIÓN:

El contratista deberá cumplir con el objeto del contrato en el Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

El presente proceso se desarrolla en cumplimiento, de las disposiciones que en materia de contratación estatal se encuentran contenidas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007, así como el Decreto 1082 de 2015, en específico, sobre la modalidad de selección abreviada de menor cuantía. También tendrán aplicación las normas que se dicten sobre la materia durante el desarrollo del contrato y que deban empezar a regir durante su vigencia, con excepción de lo que al respecto se determine.

El artículo 32 de la Ley 80 de 1993 señala que son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el citado Estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo define la norma.

El artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, estipula que las entidades escogerán a los contratistas a través de las modalidades de selección de: Licitación Pública, Selección Abreviada, Concurso de Méritos, Contratación Directa y Mínima Cuantía.

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co



Por otra parte, el literal B, del Numeral 2 del citado articulado, dispone que: "Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales (...). Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales"

Así las cosas, en consideración a la naturaleza del objeto a contratar y teniendo en cuenta que el valor del presente proceso de selección no supera el rango de la menor cuantía de la entidad y por tanto, es necesario adelantar el proceso de selección bajo la modalidad de selección abreviada de menor cuantía en los términos ya anotados.

4. ANÁLISIS DEL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y JUSTIFICACIÓN DEL MISMO:

El presupuesto oficial estimado para la ejecución del contrato que se pretende perfeccionar es de: **DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS Mcte. (\$273.300.000)**, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260344 del 24 de marzo de 2026 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir

INVERSIÓN MUNICIPIO DE SEVILLA - VALLE MODERNIZACIÓN					
Nombre del Proyecto:	MODERNIZACION		CAMBIO DE SODIO-CMH-MH POR LED		
Ubicación:	SEVILLA - VALLE				
Item	Descripción	Cantidad	Valor UCAP	Valor total	
1	Ucap Luminaria de LED 22-35W	80	\$ 1.218.930	\$ 97.514.436	
2	Ucap Luminaria de LED 36-60W	80	\$ 1.271.883	\$ 101.750.622	
3	Ucap Brazo luminaria Galva 2" Cal 14 Avance: 0,5m x Altura: 0,5m	80	\$ 303.095	\$ 24.247.588	
4	Ucap Brazo luminaria Galva 2" Cal 14 Avance: 0,5m x Altura: 1m	80	\$ 368.595	\$ 29.487.614	
5	Fotocontrol	160	\$ 126.873	\$ 20.299.739	
TOTAL PRESUPUESTO				\$ 273.300.000	

Lo anterior, de acuerdo con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 20260344 expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal el 24 de marzo de 2026, distribuidos así:

El pago estará sujeto a los trámites administrativos y financieros y procederá previa certificación de cumplimiento a satisfacción librado por el supervisor, así como a la acreditación de cumplimiento con las obligaciones al sistema de seguridad social. Sobre el respectivo valor se causarán todos los gravámenes y/o deducciones que según norma vigente deba el contratista soportar y/o asumir.

IMPUESTOS	PORCENTAJE (%)
Estampilla hospital	1%
Estampilla Pro pacifico	0.5%
Retención en la fuente (DIAN)	2,5% - 3,5%
Reteiva (Se aplica cuando la factura tiene IVA)	15%

14.



Reteica	0.5%
Estampilla Pro-Adulto Mayor	4%
Estampilla justicia familiar	2%
Tasa pro-deporte	2.5%

El municipio pagará al contratista, previa presentación de factura o cuenta de cobro por parte de este último en cumplimiento de los requisitos legales, a través de actas parciales de acuerdo con el avance de suministro e instalaciones, previo análisis y visto bueno por parte del supervisor.

Para el presente contrato no se realizarán anticipos ni pagos anticipados.

5. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN (CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA):

5.1. Experiencia

El proponente debe demostrar que tiene experiencia en la ejecución de máximo tres (3) contratos con objeto afín a la presente contratación, cuyo valor en suma sea superior al 100% del valor dispuesto para esta contratación, es decir, contratos cuyas actividades comprendan el suministro, instalación y/o puesta en marcha en sistemas de alumbrado público, ejecutados o en ejecución, suscritos con entidades públicas o privadas.

5.2. experiencia específica

El proponente debe demostrar que tiene experiencia en la ejecución de proyectos de modernizaciones en máximo dos (2) contratos o proyectos, sobre al menos 160 luminarias, cada uno, cuyo valor expresado en salarios mínimos, en suma, sea superior al 100% del valor dispuesto para esta contratación, ejecutados o en ejecución, suscritos con entidades públicas o privadas.

ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información:

- Contratante.
- Contratista
- Objeto del contrato.
- La fecha de iniciación de la ejecución del contrato.
- La fecha de terminación de la ejecución del contrato.
- El porcentaje de participación del integrante del contratista plural.

Será válida la experiencia proveniente de proyectos ejecutados en el marco de contratos de concesión de alumbrado público.



En el caso de propuestas presentadas por uniones temporales o consorcios, las certificaciones requeridas, igualmente deben cumplir con la anterior información y requisitos para acreditar la experiencia del proponente. Para acreditar la experiencia sólo se tendrá en cuenta el grado de participación que haya tenido el proponente en el consorcio o unión temporal; en tales eventos, la certificación debe contener exactamente el grado de participación.

Para acreditar el valor del contrato en SMMLV, se tomará el valor del salario correspondiente a la fecha de terminación para el caso de contratos ejecutados, y el valor del salario correspondiente a la fecha de suscripción tratándose de contratos en ejecución.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA REQUERIDA

El proponente debe aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación con el fin de acreditar la información solicitada. Los mismos deben estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos allegados por el proponente para probar experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. RUP
2. Contrato
3. Acta de Liquidación.
4. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
5. Certificación de experiencia.
6. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión se debe aportar alguno de los documentos anteriores, donde se indique el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o por el cesionario, según el caso. La experiencia se valdrá afectada por el porcentaje del contrato ejecutado por el cedente o el cesionario, dependiendo de quien pretenda acreditar la experiencia.

5.2. Equipo de Trabajo

El proponente deberá acreditar que cuenta con el equipo de trabajo como se indica a continuación:

- o Un (1) ingeniero electricista con posgrado en iluminación pública y que acredite al menos cinco años de experiencia general y experiencia específica en la participación o ejecución de tres (3) proyectos o contratos de administración, operación, mantenimiento, modernización, instalación o expansión de sistemas de alumbrado público.
- o Un profesional en salud ocupacional o afines, que cuente con al menos tres (3) años de experiencia general, licencia vigente para la prestación de servicios en SST y certificación como coordinador de trabajo en alturas. Deberá acreditar experiencia específica en la participación o ejecución de tres (3) proyectos o contratos de administración, operación, mantenimiento, modernización, instalación o expansión de sistemas de alumbrado público.

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co

14

- o cuatro (4) técnicos electricistas que acrediten al menos cinco (5) años de experiencia general y experiencia específica en la participación o ejecución de tres (3) proyectos o contratos de administración, operación, mantenimiento, modernización, instalación o expansión de sistemas de alumbrado público. Los técnicos deberán contar con licencia Conte 5 y/o 6, deberán ser coordinadores de trabajo en alturas, estar entrenados para trabajar en alturas y estar capacitados en trabajos de riesgo eléctrico.

Para la acreditación de los perfiles, deberá aportarse los siguientes documentos:

- o Cedula de ciudadanía
- o Matrícula o tarjeta profesional
- o Certificado de vigencia de la matrícula o tarjeta profesional
- o Certificados de experiencia
- o Certificaciones que apliquen para el caso de los técnicos electricistas
- o Carta de compromiso suscrita por cada uno de los profesionales

5.3. MAQUINARIA Y EQUIPO

A. GRÚA: el proponente deberá contar con una (1) grúa con altura de montaje de más de 8 metros y capacidad para al menos 1 operario, modelo 2021 o superior. El modelo al que se hace referencia corresponde únicamente al vehículo automotor. El brazo no requiere ningún modelo específico, siempre que cumpla con un certificado de inspección vigente avalado por una entidad acreditada para ello.

Se debe anexar la tarjeta de propiedad de la grúa o el contrato de leasing, como corresponda, SOAT, certificado de revisión técnico-mecánica, póliza de seguro todo riesgo o que ampare la responsabilidad civil extracontractual, certificado de cumplimiento de requisitos normativos de operación emitido por entidad avalada por la ONAC y documento que evidencie la altura de elevación emitido por el fabricante.

B. CAMIONETAS: El proponente deberá contar con dos (2) camionetas doble cabina 4 x 4 con estructura metálica porta escalera y porta pértiga y que cuenten con las siguientes características:

- o El vehículo debe ser modelo 2020 en adelante.
- o Debe contar con estructura metálica porta escalera.
- o Debe contar con estructura metálica porta pértiga.

Se debe anexar la tarjeta de propiedad de los vehículos o el contrato de leasing, como corresponda, SOAT y certificado de revisión técnico-mecánica.

NOTA: Para el caso de contar con camionetas en renting o leasing, se deberá aportar la documentación que permita verificar que el vehículo está a disposición del proponente o integrante del oferente plural durante la ejecución del contrato.

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co

24



B. ESCALERAS: El proponente deberá contar con dos (2) escaleras extensibles y deberá aportar los documentos que den cuenta que el elemento se encuentra a conformidad con la normatividad aplicable en materia vigente, emitido por la ONAC.

○ **CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

6.1. INDICADORES DE CAPACIDAD FINANCIERA

Los indicadores de capacidad financiera buscan establecer unas condiciones mínimas que reflejan la salud financiera de los proponentes a través de su liquidez y endeudamiento. Estas condiciones muestran la aptitud del proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato. Los requeridos para el presente proceso son:

○ **INDICE DE LIQUIDEZ**

Índice de Liquidez = Activo Corriente / Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene un proponente para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo

○ **Índice de Endeudamiento**

Índice de Endeudamiento = Pasivo Total / Activo Total, el cual determina el grado de endeudamiento en la estructura de financiación (pasivos y patrimonio) del proponente. A mayor índice de endeudamiento, mayor es la probabilidad del proponente de no poder cumplir con sus pasivos.

○ **Capital de Trabajo**

Capital de trabajo = activo corriente – pasivo corriente; el Capital de Trabajo representa la liquidez operativa del proponente, es decir el remanente del proponente luego de liquidar sus activos corrientes (convertidos en efectivo) y para el pasivo de corto plazo. Un capital de trabajo positivo contribuye con el desarrollo eficiente de la actividad económica del proponente.

○ **Razón de cobertura de intereses**

Razón de Cobertura de Intereses = Utilidad Operacional / Gastos de Intereses, el cual refleja la capacidad del proponente de cumplir con sus obligaciones financieras. A mayor cobertura de intereses, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones financieras.

Índice de liquidez	Mayor o igual a 1.82
Índice de endeudamiento	Menor o igual a 0.59
Capital de trabajo	Mayor o igual a dos (2) veces el Presupuesto Oficial
Razón de cobertura de intereses	Mayor o igual a 1

○ **INDICADORES DE CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**

La capacidad organizacional es la aptitud de un proponente para cumplir oportuna y cabalmente el objeto del contrato en función de su organización interna. El Decreto 1082 de 2015 definió los indicadores

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co

16



de rentabilidad para medir la capacidad organizacional de un proponente teniendo en cuenta que está bien organizado cuando es rentable.

A. RENTABILIDAD SOBRE EL PATRIMONIO

Rentabilidad sobre patrimonio: Utilidad Operacional / Patrimonio, el cual determina la rentabilidad del patrimonio del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el patrimonio. A mayor rentabilidad sobre el patrimonio, mayor es la rentabilidad de los accionistas y mejor la capacidad organizacional del proponente.

o RENTABILIDAD SOBRE EL ACTIVO

Rentabilidad sobre activos: Utilidad Operacional / Activo Total, el cual determina la rentabilidad de los activos del proponente, es decir, la capacidad de generación de utilidad operacional por cada peso invertido en el activo. A mayor rentabilidad sobre activos, mayor es la rentabilidad del negocio y mejor la capacidad organizacional del proponente. Este indicador debe ser siempre menor o igual que el de rentabilidad sobre patrimonio.

Rentabilidad del activo	0.10
Rentabilidad del patrimonio	0.29

Para los consorcios y/o uniones temporales los índices se verificarán o determinarán, según corresponda. Cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Para lo cual cada uno de los integrantes del oferente aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación en la figura del oferente plural (unión temporal, consorcio o promesa de sociedad futura).

Nota 1: Cuando el indicador es indeterminado se procederá a habilitar automáticamente al proponente en dicho indicador. En lo que se refiere al Índice de Cobertura de Intereses los proponentes que no incurran en gastos por concepto de intereses, es decir estos sean iguales a cero, el resultado indique INDETERMINADO y la utilidad operacional sea positiva, el indicador se calificará como CUMPLE en la evaluación financiera.

Nota 2: La información sobre la cual se calcularán tanto los indicadores financieros como la capacidad patrimonial y se verificará el cumplimiento de estos, será la contenida en el Registro Único de Proponentes "RUP", siempre y cuando la información financiera reportada corresponda a los estados financieros con corte a 31/12/2025 (lo anterior teniendo en cuenta que la renovación debe realizarse anualmente antes del 5° día hábil del mes de abril).

o CRITERIOS PONDERABLES

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co



Los proponentes que se encuentren habilitados serán tenidos en cuenta para la evaluación y calificación de las propuestas, de conformidad con los factores y criterios de escogencia y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el orden de elegibilidad de las propuestas:

Criterio	Puntaje
Factor económico	55
Factor de calidad	32.5
Apoyo a la industria nacional	10
Incorporación de personas discapacitadas	1
Empresas o emprendimientos de mujeres / mipymes	0.5
Total	100

- o Factor económico

La omisión total o de cualquiera de los ítems, cantidades o valores, impedirá tener en cuenta su oferta para la adjudicación del contrato, de conformidad con la Ley 80 de 1993.

En la propuesta no se podrán presentar valores con decimales. El proponente deberá ajustar al peso los precios, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco lo aproxima por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco lo aproxima por defecto al número entero del peso; en caso contrario, el Comité Evaluador de propuestas efectuará dicho ajuste.

Los proponentes deben dar precios y valores totales en moneda colombiana para cada ítem, indicando el valor total de la propuesta de acuerdo con lo solicitado por la Entidad, incluidos todos los impuestos, tasas y contribuciones legales.

Para la presentación de su ofrecimiento económico el Proponente deberá diligenciar el Anexo respectivo, integrante de la propuesta económica. Al elaborar el ofrecimiento económico deben acatarse las siguientes instrucciones:

- o a. Moneda: El valor global del ofrecimiento económico, y todos sus componentes, deberá expresarse en pesos colombianos.
- o b. Al diligenciar el Anexo correspondiente, el proponente no podrá adicionar, modificar, suprimir o alterar los ítems en su descripción, unidades o cantidades, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será rechazada.

OTRAS CONSIDERACIONES (CUANDO APLIQUEN):

- o El valor total corregido de la propuesta se determinará con base en los precios consignados en el Anexo y su respectiva corrección aritmética (si aplica).
- o Sólo se aceptará como corrección aritmética la originada por:
 - ✓ La multiplicación de las columnas "Cantidad" por "Precio Unitario" del formulario, cuando aplique.



- ✓ Las sumas correspondientes a la columna "Valor Total" del formulario.
- ✓ El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios propuestos y de las operaciones aritméticas a que haya lugar, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a cinco se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a cinco se aproximará por defecto al número entero del peso.
- ✓ c. Se verificará que no se haya adicionado, modificado, suprimido o alterado los ítems en el código del ítem, unidades o cantidades, so pena de rechazo.
- ✓ d. Las propuestas cuyo valor corregido tengan una variación superior al 1% por exceso o defecto del Valor de su propuesta, serán eliminadas y no se tendrán en cuenta para la aplicación de la fórmula de evaluación.
- ✓ e. Si existieran discrepancias entre letras y cifras, prevalecerá el monto expresado en letras.
- ✓ f. Para la asignación del puntaje se tendrán en cuenta las propuestas cuyo valor total corregido esté por debajo del 100% del presupuesto oficial.
- ✓ g. No serán tenidas en cuenta las propuestas cuyo valor supere el presupuesto oficial.
- ✓ h. En caso de discrepancias entre el anexo correspondiente y la información incluida en el SECOP II prevalecerá la información contenida en el anexo.

Metodología de evaluación

Para la valoración del factor económico la entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con la siguiente alternativa y se asignará un máximo de 49.5 puntos.

Menor Valor

Consiste en establecer la Oferta de menor valor y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha Oferta de menor valor, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida. Para la aplicación de este método, el municipio procederá a determinar el menor valor de las Ofertas válidas y se procederá a la ponderación, de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje } i = \left\{ \frac{[\text{Incluir el valor del máximo punto } je] \times (V_{MIN})}{V_i} \right\}$$

Donde:

V_{MIN} = Menor valor de las Ofertas válidas.

V_i = Valor total sin decimales de cada una de las Ofertas

i = Número de oferta.

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co

29



En este caso se tomará el valor absoluto de la diferencia entre el menor valor y el valor de la Oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

Se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7º) decimal del valor obtenido como puntaje.

Es de aclarar que los valores totales deben ser cantidades cerradas, no se aceptarán cantidades con decimales o centavos.

Se verificarán aritméticamente las propuestas hábiles, mediante la revisión de los valores presentados y se corregirán los errores que presenten los análisis de precios unitarios y su valor total, descritos en dicho anexo.

El valor total de la propuesta establecida en el Anexo se presentará en pesos (sin incluir centavos, ni decimales) incluyendo el IVA.

NOTA 1: Al formular la oferta, el proponente acepta que estará a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Correcciones aritméticas

La Entidad sólo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

- o Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
- o El ajuste al Peso ya sea por exceso o por defecto de los Precios Unitarios contenidos en la propuesta económica de las operaciones aritméticas a que haya lugar y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del Peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del Peso y cuando la fracción decimal del Peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje.

- o FACTOR DE CALIDAD 32.5 PUNTOS.

Criterio	puntaje
Cronograma de trabajo	10.5
Personal adicional	11
Maquinaria y equipo adicional	11

- o Cronograma de trabajo

Para la obtención de este puntaje, el proponente debe presentar un cronograma del proyecto detallado, a través de una herramienta de tipo Microsoft Project o similar. Para hacerse acreedores del puntaje deben presentar el cronograma con las siguientes características:

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co



Descripción	Puntos
EDT "estructura de desglose de trabajo" para realizar seguimiento a las actividades	2
Definición de calendarios y turnos, teniendo en cuenta días laborales	2
Hitos de referencia para supervisar el proyecto	2
Información para cada actividad: fecha de inicio, fecha de terminación, actividades predecesoras y antecesoras	2.5
Actividades de seguimiento de control de avances	2
Total	10.5 puntos

○ PERSONAL ADICIONAL

El proponente obtendrá hasta 10 puntos si aporta por lo menos cuatro (4) técnicos electricistas que cumplan con los mismos requisitos que el personal requerido como habilitante, así:

Aporta un técnico electricista	Hasta 5 puntos
Aporta dos técnicos electricistas	Hasta 7 puntos
Aporta tres técnicos electricistas	Hasta 9 puntos
Aporta cuatro técnicos electricistas	Hasta 11 puntos

○ MAQUINARIA Y EQUIPO ADICIONAL

El proponente obtendrá hasta 11 puntos si aporta por lo menos dos (2) camionetas y dos (2) escaleras adicionales a las aportadas como requisitos habilitantes, bajo las mismas condiciones y requisitos indicados en dicho acápite, así:

Si aporta una camioneta	3 puntos
Si aporta dos camionetas	6 puntos
Si aporta una escalera	3 puntos
Si aporta dos escaleras	5 puntos

○ Apoyo a la industria nacional

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, un servicio es colombiano si además de ser prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional, o vinculen el porcentaje mínimo de personal colombiano según corresponda.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co



así lo manifestará con el diligenciamiento del Anexo "APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - ACREDITACIÓN DE SERVICIOS NACIONALES"

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cincuenta por ciento (50%) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

3.1. acreditación del puntaje por servicios nacionales o contrato nacional

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar el certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país, así como el expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional deberá presentar el Anexo debidamente diligenciado, el certificado de existencia y representación legal emitido por la Superintendencia Financiera de Colombia y acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

Los Proponentes podrán subsanar la falta de presentación del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Anexo. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

o Incorporación de personas discapacitadas

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co

14



términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el formato o carta de Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por el revisor fiscal, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación, respecto al VALOR TOTAL EJECUTADO (VTE).

En concordancia con lo anterior, se asignará el puntaje establecido, a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigida
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

NOTA 1: Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia general demostrada para el presente proceso de selección.

NOTA 2: Las certificaciones requeridas en el presente numeral para la asignación de este puntaje deberán ser allegados con la oferta.

- o Empresas o emprendimientos de mujeres / mipymes

En cumplimiento de los artículos 2.2.1.2.4.2.15 y 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 adicionados por el Decreto 1860 de 2021, se incluirán en el presente proceso criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres y para las MiPymes para los cuales se otorgará un puntaje máximo de 0.5 puntos, donde por cada criterio diferencial se obtendrá un puntaje de 0.5 puntos respectivamente, al oferente que acredite alguna de las siguientes condiciones:

PROPONENTES EMPRENDIMIENTO Y EMPRESAS DE MUJERES

Se otorgará un puntaje adicional de hasta el cero punto veinticinco puntos (0.25 puntos) a los proponentes que acrediten alguno de los siguientes supuestos:



1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, este puntaje solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredite que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo 2.2.1.2.4.2.15. del Decreto 1082 del 2015, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021 y que

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co

24



dicho integrante tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 2: La condición de emprendimientos y empresas de mujeres, en los casos 1 y 2 se acreditarán mediante certificación expedida por el Representante Legal y Revisor Fiscal (si lo tiene) o contador, de la organización a la cual se encuentren vinculadas en la que se certifique lo definido, en el caso 3 sólo se debe aportar el documento de identidad y copia del registro mercantil y en el caso 4 bastará la certificación del representante legal.

NOTA 3: Las certificaciones deberán expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

CRITERIOS DIFERENCIALES PARA MIPYMESS (0.25 PUNTOS)

Para efectos de las MiPymess, se verificará con la Cámara de Comercio, para la acreditación, deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 en el artículo 2.2.1.13.2.2, artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para reconocimiento de este criterio se deben tener en cuenta los siguientes aspectos: (i) Los rangos para la definición del tamaño empresarial contenidos en el artículo 2.2.1.13.2.2. del Decreto 1074 de 2015. (ii) En el caso de proponentes plurales, el criterio diferencial y el puntaje adicional sólo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymess y tiene una participación igual o superior al 10% en el consorcio o la unión temporal.

En todo caso, las MiPymess también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

o **ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS.:**

El Municipio de Sevilla – Valle del Cauca, de acuerdo con las disposiciones del artículo 4 de la ley 1150 de 2007 y de los artículos 3, 15, 17 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en la Metodología para identificar y clasificar los riesgos elaborado por Colombia Compra Eficiente procede a tipificar, estimar y asignar los riesgos de la presente contratación. Teniendo en cuenta que, Se entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación del servicio y/o bien que retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros, o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso de contratación.

De acuerdo con el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación, publicado en la página web de Colombia Compra Eficiente, la evaluación y clasificación del riesgo debe ser determinada mediante la probabilidad de ocurrencia y el impacto del evento.

Ver Anexo – Matriz de Riesgos

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia

Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina

Telefax: 2196903 – Código Postal 762530

email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co

24



7. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS DESTINADAS A AMPARAR LOS PERJUICIOS DE NATURALEZA CONTRACTUAL O EXTRA CONTRACTUAL:

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: De conformidad con el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, los interesados deberán constituir una garantía de seriedad de la propuesta, la cual puede consistir en una póliza expedida a favor del Municipio de Sevilla por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, o en una garantía bancaria, o en otra modalidad de garantía que se prevea en la normatividad vigente y que ampare los riesgos derivados del incumplimiento de la oferta. Esta póliza cubrirá las sanciones derivadas del incumplimiento de la oferta y su cobertura corresponderá al 10% del valor del presupuesto oficial del proceso, con una vigencia de noventa (90) días contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

El oferente, deberá adjuntar con la oferta copia del recibo o constancia de pago de la prima tratándose de póliza expedida por una Compañía de Seguros.

GARANTÍA ÚNICA QUE AMPARA EL CONTRATO: El futuro CONTRATISTA constituirá a favor del Municipio de Sevilla con una compañía de seguros o entidad bancaria establecida en el país cuya póliza matriz este aprobada por la Superintendencia Bancaria de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y la sección 3 subsección 1 del decreto 1082 de 2015. La cual deberá ser constituida después de perfeccionado el contrato, dentro de los tres (3) días siguientes al cumplimiento de este requisito y presentada al municipio para su revisión y aprobación.

Dicha GARANTÍA ÚNICA debe contemplar lo siguiente:

Garantía	PRE- CONTRACTUAL	CON- TRACTUAL	POST- CONTRACTUAL	APLICA	Porcentaje (%) / VALOR	Plazo
Cumplimiento		X		SI	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e Indemnizaciones laborales.		X		SI	5%	Igual a la duración del contrato y tres (3) años más.
Calidad de los bienes		X		SI	10%	Igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más.



Responsabilidad civil extracontractual		x		Si	200 SMMLV	Igual a la duración del contrato
--	--	---	--	----	-----------	----------------------------------

En ambos casos, la garantía se debe tomar así:

- Asegurado / Beneficiario: Municipio de Sevilla, Valle del Cauca.
- Tomador / Afianzado: Nombre o razón social del Proponente, contratista, tomador o afianzado

8.SOMETIMIENTO A UN ACUERDO COMERCIAL.

Las Entidades Estatales, de conformidad con lo establecido en el literal C) del Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación versión M-MACPC-07. Los acuerdos comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados por el Estado Colombiano, que contienen derechos y obligaciones en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes, bienes y servicios de origen extranjero.

Para determinar la aplicabilidad de los acuerdos, el municipio de Sevilla debe revisar los acuerdos y sus anexos, los cuales de forma general incluyen: (i) una lista de las entidades estatales obligadas por el acuerdo comercial, (ii) los valores a partir de los cuales el acuerdo es aplicable al proceso de contratación y (iii) las excepciones a la aplicación del acuerdo según lo que la entidad quiera contratar.

	Entidad estatal incluida	Presupuesto del proceso de contratación superior al valor del acuerdo	Excepción aplicable al proceso	Proceso cubierto por acuerdo comercial
Canadá	No	No	No	No
Chile	Si	No	No	No
Estados unidos	No	No	No	No
El Salvador	No	No	No	No
Guatemala	Si	Si	No	Si
Honduras	No	No	No	No
Estados AELC	Si	No	No	No
México	No	No	No	No
Unión Europea	Si	No	No	No

9. LIMITACIÓN A MIPYMES

De conformidad con el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 1860 de 2021 y la Ley 1069 de 2020, la presente convocatoria puede ser limitada a MiPymes nacionales, cuando se cumpla el procedimiento correspondiente, es decir, una vez publicado el proceso, al menos dos (2) interesados pueden manifestar solicitud para limitar la convocatoria, siempre que estos sean MiPymes colombianas con

14



República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Municipio de Sevilla
NIT 800.100.527-0

mínimo un (1) año de existencia y, tratándose de persona jurídica, cuyo objeto social le permita la ejecución del contrato; las solicitudes deben ser presentadas hasta máximo un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura del proceso. Esto, teniendo en cuenta que el valor del proceso es inferior a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (USD\$125.000).

Además, los solicitantes deberán acreditar el tamaño empresarial establecido por la ley, de acuerdo con la clasificación empresarial establecida en la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, a través de los siguientes documentos:

- Persona natural: mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
- Persona jurídica: mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.
- En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

Lida M Guerrero R.
LIDA MARÍA GUERRERO ROJAS

SECRETARIA DE TRÁNSITO E INFRAESTRUCTURA

ACCIÓN	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó Revisó	Lida María Guerrero Rojas	Secretaria de Tránsito e Infraestructura	<i>Lida M Guerrero R.</i>
Revisó contenido jurídico	Martha Cecilia Marulanda Vasco	Asesora Externa Contratación	<i>Martha Cecilia Marulanda Vasco</i>

Sevilla, Capital Cafetera de Colombia
Centro Administrativo Municipal, calle 51 No. 50-10 Esquina
Telefax: 2196903 – Código Postal 762530
email: contactenos@sevilla-valle.gov.co infraestructura@sevilla-valle.gov.co